



AYTO. DE VILLAVICIOSA

Dependencia
INTERVENCIÓN

Código de Documento
INT15S01E0

Código de Expediente
INT/2021/80

Fecha y Hora
30/09/2021 13:42

AYTO DE VILLAVICIOSA
REGISTRO DE SALIDA
Número: 8569
30/09/2021
15:07:30

Código de Verificación Electrónica (COVE)



140C 4W5B 7141 4H6O 0KRR

Código de Asiento

Pág. 1 de 2

Asunto

**Traslada resolución sobre justificación
aportación enero a mayo de 2021**

Destinatario

GRUPO MUNICIPAL DEL PARTIDO POPULAR

NOTIFICACIÓN

La **Alcaldía**, con fecha **30/09/2021** ha dictado la **RESOLUCIÓN** (nº **1603**) siguiente:

En fecha 17 de septiembre de 2021 se emitió informe de la intervención relativa a la justificación de las aportaciones a los grupos municipales referente a los meses de enero a mayo del año 2021 (doc. INT15I0170), en el que se expone la normativa aplicable, los documentos remitidos por los grupos y las cuantías justificadas por los mismos conforme a los comprobantes presentados.

De este informe se dio traslado al Grupo municipal Socialista y al Grupo municipal Popular, puesto que son los dos únicos grupos políticos que han presentado documentación justificativa al respecto.

Tras esta comunicación, con fecha 30/09/2021 se contabiliza ingreso del Grupo municipal Socialista por el importe pendiente de reintegro, conforme a la comunicación remitida y valoración de la Intervención. De la misma forma procede el Grupo municipal Popular con fecha 16/09/2021.

Una vez contabilizados estos ingresos se emite nuevo informe por parte de la Intervención municipal en fecha 30 de septiembre de 2021 (doc. INT15I01DV) en el que se expone que, tras los ingresos por reintegro realizados por los grupos políticos municipales, se darían por justificadas las aportaciones de los meses de enero a mayo del ejercicio 2021 y no quedaría ninguna cuantía pendiente a reintegrar por parte de los grupos políticos.

Vistos los hechos expuestos y en base a las competencias de esta Alcaldía,

RESUELVO

PRIMERO.- Dar por justificadas las cuantías efectivamente aportadas a los Grupos políticos municipales durante los meses de enero a mayo de 2021, hasta la supresión de estas aportaciones conforme al acuerdo del Pleno de la Corporación municipal de fecha 6 de mayo de 2021.

Documento firmado electrónicamente. Autenticidad verificable mediante Código Seguro de Verificación 140C4W5B71414H6O0KRR en [https://sedelectronica.villaviciosa.es/action/consultadocumentos](https://sedeelectronica.villaviciosa.es/action/consultadocumentos)

AYTO. DE VILLAVICIOSA

Dependencia INTERVENCIÓN		
Código de Documento INT15S01E0	Código de Expediente INT/2021/80	Fecha y Hora 30/09/2021 13:42
Código de Verificación Electrónica (COVE) 140C 4W5B 7141 4H6O 0KRR		Código de Asiento
Pág. 2 de 2		

SEGUNDO.- Notificar esta resolución a los Grupos políticos Municipales.

TERCERO.- Transcribese al Libro de Resoluciones y dese cuenta al Pleno de la Corporación Municipal en la primera sesión que al efecto celebre.-

RÉGIMEN DE RECURSOS

La citada Resolución tiene carácter definitivo y agota la vía administrativa, conforme al artículo 52 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local. No obstante contra ella podrá interponer los siguientes recursos:

1. Recurso potestativo de reposición ante la Alcaldía, en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de la recepción de esta notificación (artículo 123 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas). Se entenderá desestimado por el transcurso del plazo de un mes desde su interposición sin que se le hubiera notificado resolución expresa.
2. Si no se estimase oportuna la interposición del recurso potestativo de reposición, podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Gijón, en el plazo de dos meses, computados de la misma forma indicada en el párrafo anterior, conforme a la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.-

Si el recurso de reposición se entendiera desestimado por silencio administrativo y a falta de resolución expresa, el plazo para interponer el recurso contencioso-administrativo será de seis meses contados desde la fecha en que hubiera de entenderse desestimado.

No obstante podrá interponer cualquier otro recurso que quepa en derecho y considere conveniente ejercitar.

Villaviciosa, a fecha de firma electrónica

MARTINEZ CARDELI, ANA
MARIA
La Secretaria General
30/09/2021 13:50

Documento firmado electrónicamente. Autenticidad verificable mediante Código Seguro de Verificación 140C4W5B71414H6O0KRR en <https://sedeelectronica.villaviciosa.es/action/consultadocumentos>